



“2014, Año de Octavio Paz”

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS**

**No. de oficio: DG/DSNA/0462/2014
No. de expediente: 17S.3.1/12.3.7/0577/14**

Asunto: Dictamen de valoración documental.

México, D. F., a 14 de agosto de 2014.

**LIC. CARLOS ALBERTO ISLAS GONZÁLEZ
COORDINADOR DE ARCHIVOS
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
PRESENTE**

En atención a su oficio **B00.06.03.02.-002/2013** de fecha **27 de febrero de 2014**, en el que solicita se dictamine el destino final de la documentación perteneciente a la **Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración e Informática**, el Archivo General de la Nación comunica que una vez efectuado el análisis de las series documentales del inventario, de la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración, considera viable la baja definitiva como patrimonio nacional.

Con base en las atribuciones que concede al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, se entrega un original del Dictamen de Valoración Documental Núm. 0369 y del Acta de Baja Documental Núm. 0339, mismos que le autorizan a proceder formalmente conforme a los criterios que se describen a continuación:

- 1.- Que se cumplan los tiempos establecidos en el Catálogo de disposición documental de esa dependencia, para los diferentes asuntos que trata la documentación original.



2.- Que sea estrictamente la documentación que se relaciona en el inventario, la ficha técnica y la declaratoria de prevaloración que acompañan a su propuesta, ya sean originales o copias cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa dependencia, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite la disposición final.

3.- Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberán atender los considerandos señalados en el Dictamen núm. 0369.

Aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
AGN MÉXICO

AGN 25 12 01 14 1411

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
AGN MÉXICO



**DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS**
DICTAMEN DE VALORACIÓN DOCUMENTAL



Núm. 0369

Conforme a la revisión del inventario de baja documental anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna la documentación generada por la **Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración e Informática**, dependiente del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, integrada por las series documentales contables en original: registro y control de pólizas de egresos, registro y control de pólizas de ingresos, pólizas de diario de los años 1996 a 2002 con un peso manifestado por el área generadora de aproximadamente 4,047 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de valoración documental núm. **B00.06.03.02-002/2013** de fecha **27 de febrero de 2014**.

De conformidad con el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, que señala la atribución del Archivo General de la Nación de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como de emitir el dictamen de baja documental para dichos sujetos obligados, y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Coordinación Fiscal*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2002; Artículo 8, fracción V.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2004; Lineamiento Decimonoveno.
- *Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010.
- *Acuerdo por el que se adicionan, reforman y derogan las disposiciones del diverso por el que se emitió el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2011.
- *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012.
- *Acuerdo por el que se agrupa el organismo descentralizado denominado Archivo General de la Nación al sector coordinado por la Secretaría de Gobernación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2012.
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno del Archivo General de la Nación que expide el Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, Artículo 26, fracciones I y IX.
- *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos a que se sujetará la guarda, custodia y plazo de conservación del Archivo Contable Gubernamental*, publicado en el diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1998, Artículos Tercero y Cuarto
- *Catálogo de disposición documental 2013, Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Dirección General de Administración e Informática; Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, Coordinación de Archivos. Archivo de Concentración (versión 2013).*

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de las autoridades correspondientes que los validan conforme al Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

SEGUNDO. Que las series documentales propuestas para baja documental están registradas en el Catálogo de disposición documental 2013, las cuales ya cumplieron su vigencia documental de cinco años.

TERCERO. Que para posteriores solicitudes de baja documental es necesario que el oficio especifique la ubicación donde se encuentra físicamente la documentación que se solicita dar de baja como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

CUARTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental es indispensable que el oficio de solicitud cumpla con el elemento "f" Nombre, cargo y teléfono del responsable del área coordinadora de archivos o del responsable del archivo de concentración, según sea el caso, como se indica en la página 10 del Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

QUINTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberá señalar en el oficio de solicitud que han prescrito los valores primarios (administrativo, legal, contable, fiscal), como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

SEXTO. Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberá señalar en el inventario el valor primario de los archivos (administrativo, legal, contable, fiscal), como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

SÉPTIMO. Que para posteriores solicitudes de baja documental se deberá señalar en el inventario la vigencia documental conforme al Catálogo de disposición documental vigente o disposiciones jurídicas, como se indica en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal.

OCTAVO. Que la documentación propuesta para baja documental no posee valores primarios ni secundarios.

Para posteriores solicitudes de baja documental se deberán atender los considerandos antes señalados.

Se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN

Con base en el análisis del inventario de baja documental y los documentos de prevaloración presentados, así como la aplicación de la normatividad institucional vigente, la solicitud para determinar la baja definitiva de la documentación como patrimonio nacional **SI PROCEDE**.

México, D.F., a 14 de agosto de 2014.

DICTAMINÓ

GISELA NOLASCO VÁZQUEZ

COORDINÓ

LOURDES GABRIELA RAMÍREZ SOTELO

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVOS DEL GOBIERNO FEDERAL

Vo.Bo.

CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS

DIRECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS



DIRECCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

ACTA DE BAJA DOCUMENTAL



Núm. 0339

Conforme al análisis del inventario de baja documental, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de la **Dirección de Finanzas** de la **Dirección General de Administración e Informática**, dependiente del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, de los años 1996 a 2002, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental vigente, las series documentales cuya baja se promueve cumplieron con su vigencia y no poseen valores primarios ni secundarios.

SEGUNDO. Que ninguna de las series documentales analizadas merece ser incorporada al acervo de la Unidad de Archivo Histórico de la dependencia o del Archivo General de la Nación, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja a que se refiere la presente acta.

TERCERO. Que ninguna de las series documentales contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación.

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 44, fracciones VI y VII del *Decreto por el que se expide la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2012, dictar la siguiente:

DECLARATORIA

ARTÍCULO 1º. Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio **B00.06.03.02-002/2013** de fecha **27 de febrero de 2014**, suscrito por la Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo, Coordinadora de Archivos, del inventario de baja documental anexo de 05 fojas, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración firmada por el Lic. Carlos Alberto Islas González, Responsable del Archivo de Concentración y la Lic. Norma Patricia Arroyo Toledo, Coordinadora de Archivos, dése de baja el archivo vencido de la **Dirección de Finanzas de la Dirección General de Administración e Informática**, dependiente del **Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria**, integrado por documentación contable en original de los años 1996 a 2002 con un peso aproximado de 4,047 kilogramos. -----

ARTÍCULO 2º. Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa dependencia, para que intervenga de acuerdo con las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final, y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada* (Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004) y el *Acuerdo por el que se actualizan las Disposiciones Generales para la Transparencia y los Archivos de la Administración Pública Federal y el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y de Archivos* (Diario Oficial de la Federación del 23 de noviembre de 2012), aperecidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad.

Dada en el Archivo General de la Nación, en la Dirección del Sistema Nacional de Archivos, con domicilio en Eduardo Molina Núm. 113, Col. Penitenciaría Ampliación, C.P. 15350, México, D.F., a los 14 días del mes de agosto de 2014. -----

Autoriza por el Archivo General de la Nación



CLAUDIA LÓPEZ IGLESIAS
Directora del Sistema Nacional de Archivos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

CL/ASL/CHS/gnv